

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-00382-00
Accionante: ROLANDO GÓMEZ LASTRA
Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones
Naturaleza: Acción de Tutela.

Auto No. 2023-949

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **ROLANDO GÓMEZ LASTRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.153 de Bogotá en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, y seguridad social en pensiones, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a admitirla para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor **ROLANDO GÓMEZ LASTRA** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** por las presunta vulneración de sus Derechos Fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social.

Segundo: Notificar por correo electrónico al Presidente de COLPENSIONES JAIME DUSSAN CALDERON y/o a quien se haya delegado esta facultad o la dependencia encargada, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Tercero: Manténgase en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Quinto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: ROLANDO GÓMEZ LASTRA	pensionsegura@abogadospsa.com
Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d71d2a614731aeaa00892b367e54fbcdaede4b50ec3a207d70a28350049ef**

Documento generado en 09/11/2023 04:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>